

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

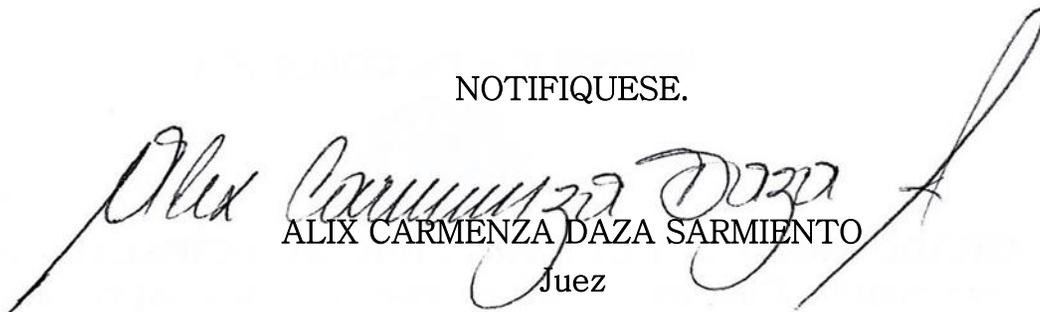
Santiago de Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

El apoderado judicial del demandante en escrito que antecede solicita la terminación de la presente demanda ejecutiva por sumas de dinero de mínima cuantía, adelantado por MARTHA LUCIA QUINTANA, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de LISANDRO DARIO DELGADO MELLIZO y LORENA MEDINA BONILLA, a lo cual no es procedente acceder toda vez que en el presente asunto no se ha librado mandamiento ejecutivo y más importante aún se ordenó su remisión al Juzgado 1 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, por lo cual no es procedente acceder a su petición y por ende, se ordenará regresar el expediente a la secretaría del despacho para lo de su cargo. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. No acceder a la petición del demandante por las razones expuestas en parte considerativo de esta providencia.
2. Regrese el expediente a la secretaría del despacho para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.84 fijado hoy 30-10-2020
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario